

### **Ley que Crea el Distrito Municipal Cañafistol**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Sección del Cañafistol, perteneciente al municipio Baní provincia Peravia, ha experimentado en los últimos años, un extraordinario desarrollo socio-económico, alcanzado una población de alrededor de 8,000 habitantes;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la referida Sección, ha adquirido un notable adelanto, que ha contribuido para la tenencia de los servicios públicos más importantes y necesarios, tales como: agua potable, energía eléctrica, teléfonos, telecable, iglesias católicas, congregaciones religiosas de diferentes credos, escuelas públicas, centros médicos, destacamento policial, impulsando también, asociaciones de servicio, parques de recreación, equipo de béisbol, cancha de básquetbol y clubes culturales, así como organizaciones en las que se destacan, asociaciones de estudiantes universitarios;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el avance económico obtenido por la Sección del Cañafistol tiene como base fundamental las actividades Comerciales y Agrícolas que han hecho de esta Sección una de las comunidades más productivas de la región;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el desarrollo demográfico y auge económico alcanzado por dicha Comunidad permite ser elevada a distrito municipal, contribuyendo así al avance y continuidad de su desarrollo en beneficio de los ciudadanos de esa demarcación.

**VISTO:** El artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 3455, sobre organización municipal del 21 de diciembre de 1952 y sus modificaciones.

#### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ART.1.- Creación Distrito Municipal Cañafistol.** La Sección del Cañafistol, perteneciente al municipio Baní, provincia Peravia, queda elevada a Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal Cañafistol con su cabecera en el poblado del Cañafistol.

**ART.2.- Creación de la Sección La Laguna.** El Paraje La Laguna perteneciente a la Sección La Iguana del municipio Baní, provincia Peravia, queda elevada a Sección, con el nombre Sección La Laguna con su cabecera en el poblado La Laguna.

**ART.3.- Integración Distrito Municipal Cañafistol.** El Distrito Municipal Cañafistol queda integrado por la Sección La Laguna con su Paraje Pimienta.

**ART.4.- Límites Territoriales Distrito Municipal Cañafistol.** Los límites territoriales del Distrito Municipal Cañafistol, son los siguientes:

Al Norte : Carretera Sánchez.  
Al Sur : Regola La Trujillo.  
Al Este : Carretera Sánchez  
Al Oeste : Arroyo Bahía.

**ART.5.- Ejecución de la Ley.** La Procuraduría General de la República, la Suprema Corte de Justicia, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del municipio Baní tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

**ART.6.- Modificación.** Se modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier modificación que le sea contraria.

**ART.7.- Entrada en Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**DADA...**

**MOCIÓN PRESENTADA POR**

**Vicente Castillo**  
Senador de la República por la  
Provincia Peravia